

## **Convocatoria de ayudas al transporte de estudiantes del Ayuntamiento de Alzira, curso 2020-2021**

### **Base Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos de desplazamiento derivados de la realización de:

- a) los estudios universitarios en las universidades públicas y privadas que integran el Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos.
- b) ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- c) enseñanzas superiores de régimen especial, situadas fuera del término municipal de Alzira.

### **Base segunda. Requisitos.**

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de la convocatoria:

1. Alumnado matriculado durante el curso 2020-2021, de al menos el 50 % del curso lectivo (excepto aquellos estudiantes que justifiquen que les quedan menos del 30% del curso lectivo para finalizar los estudios) en cualquiera de las siguientes enseñanzas:
  - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado.
  - Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
  - Enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención de los títulos superiores de Música y Danza.
  - Enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título superior de Arte Dramático.
  - Ciclos Formativos de grado medio y/o superior de Formación Profesional, que no tengan oferta en Alzira.
2. Estar empadronado en Alzira con una antigüedad mínima de 24 meses.

3. Ser menor de 30 años durante el año natural de la convocatoria.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

7. **EXCLUSIÓN:**

- Quedan excluidos aquellos/as que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario, ciclo formativo de grado superior o títulos superiores en las enseñanzas de régimen especial.
- También quedaran excluidos aquellos/as cuyo nivel de renta de la unidad familiar no pueda ser comprobado.
- No se podrán recibir más de dos ayudas, en años consecutivos o alternos.

Será requisito IMPRESCINDIBLE para participar en el presente proceso selectivo, que las personas interesadas aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que justifique dichos requisitos implicará la exclusión de la presente convocatoria.

**Base tercera. Características:**

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

**Base cuarta. Número y cuantía de las ayudas. Incompatibilidad.**

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48104 “Ayudas transporte estudiantes”, del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 20.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100€. Por tanto, se concederán un máximo de 200 ayudas. No obstante, en el caso de presentarse menos solicitudes, la corporación municipal decidirá repartir la cantidad económica restante entre las solicitudes y aumentar de esta manera la ayuda concedida.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Base quinta. Criterios de adjudicación.**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global máximo antes mencionado.

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y de acuerdo con el orden establecido:

- Orfandad absoluta
- Situación de desocupación familiar
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar
- Nivel de renta familiar
- Nota media del último curso académico completo
- Sorteo público

**Base sexta. Méritos y circunstancias.**

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer deberán acompañarse junto con los documentos de solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

1. Nota media del último curso académico completo. Se valorará según el siguiente desglose:

Nota	Puntuación
5	0 puntos
6	0,5 puntos
7	1 puntos
8	1,5 puntos
9-10	2 puntos

2. Conocimientos del Valenciano: .....Hasta 3 puntos.

Los conocimientos del valenciano serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o los certificados emitidos por la EOI:

Nivel	Puntuación
Oral/ A2	0,80 puntos.
Nivel Elemental/ B1	1,90 puntos.
Nivel Medio/ C1	2,30 puntos.
Nivel Superior/ C2	3 puntos.

3. Conocimientos de idiomas comunitarios: .....Hasta 1.5 puntos

Estos méritos serán valorados de acuerdo con el Marco Europeo Común de referencia para las lenguas, acreditados por la Escuela Oficial de Idiomas o por las Instituciones establecidas en el Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell:

Nivel	Puntuación
A1	0,20 puntos
A2	0,40 puntos
B1	0,60 puntos
B2	0,80 puntos
C1	1,20 puntos
C2	1,50 puntos

4. Nivel de renta familiar: Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2019, de todos/todas los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier

clase de ingresos (base imponible general más base imponible del ahorro), dividida por el número de miembros. El cociente resultante es la renta anual disponible *per cápita*.

Se considera unidad familiar la que está formada por el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el/la alumno/a para el cual se solicita la ayuda, los hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia, de todos los miembros de la unidad familiar.

El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por este motivo, la persona solicitante y el resto de la unidad familiar deberán rellenar y firmar la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos. Además, también se comprobará el padrón familiar de la persona solicitante.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el/la alumno/a objeto de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno; para ello, deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Todas estas circunstancias deberán justificarse mediante los documentos oportunos (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción...)

La renta per cápita se valorará de la siguiente forma:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20

De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

5. Situación de desocupación familiar: Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de

la presente convocatoria, y se encuentran desempleados e inscritos con la oficina Labora correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

Un miembro desempleado, perceptor de prestación contributiva por desocupación o subsidio	2,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	5 puntos
Un miembro desempleado, que no sea beneficiario de ninguna prestación económica	4,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	9 puntos

Se valorará de la misma manera a los miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los supuestos en que se encuentren en situación legal de desocupación a causa de una extinción contractual con posterioridad a esta fecha siempre que lo justifiquen documentalmente.

6. Hijo o hija de familias monoparentales de cualquier categoría: 1 punto.
7. Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto.
8. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: 1 punto.
9. Huérfano absoluto: 2 puntos.

#### **Base séptima. Solicitudes y documentación a aportar.**

Las personas interesadas deben presentar la solicitud preferentemente a través de la sede electrónica mediante el trámite de educación con el nombre Transporte de Estudiantes del Ayuntamiento de Alzira (<https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=3458>) o de forma presencial en la Clau, con cita previa ([citaprevia.alzira.es](http://citaprevia.alzira.es)); o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigida al Alcalde-Presidente, dentro del plazo del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.



**Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:**

- [Instancia específica](http://www.alzira.es/alzira_vpm/contenidos/e_Ajuntament/CASTELLA/edu_i_001_c_transporte_universitario_solicitud.pdf) del procedimiento  
([http://www.alzira.es/alzira\\_vpm/contenidos/e\\_Ajuntament/CASTELLA/edu\\_i\\_001\\_c\\_transporte\\_universitario\\_solicitud.pdf](http://www.alzira.es/alzira_vpm/contenidos/e_Ajuntament/CASTELLA/edu_i_001_c_transporte_universitario_solicitud.pdf))
- Documentación acreditativa de estar matriculado en algún centro educativo para el curso 2020-2021, dónde se especifique el número de créditos matriculados.
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria. Se podrán aportar cualquiera de los siguientes documentos: Libreta bancaria, certificado electrónico de banca on-line, o modelo normalizado de mantenimiento de terceros sellado por el banco:  
([http://www.alzira.es/contenidos/e\\_Ajuntament/CASTELLA/TES\\_I\\_001\\_C\\_Solicitud\\_Mantenimiento\\_Terceros.pdf](http://www.alzira.es/contenidos/e_Ajuntament/CASTELLA/TES_I_001_C_Solicitud_Mantenimiento_Terceros.pdf))  
La persona solicitante debe ser la titular de la cuenta corriente. En dicha cuenta corriente (IBAN completo) se le abonará la ayuda en caso de ser concedida. En caso de ser menor, el/la titular debe ser la persona que realiza la solicitud en nombre del/a menor.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar**, especificada en la base sexta, punto 4.
- Libro de familia.

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Nota media del último curso académico completo: Certificado donde conste la nota media del último curso académico. En el caso de que el/la estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, por estar realizando el primer curso de los estudios de que se trate, deberá aportar la nota media que le ha permitido el acceso a dichos estudios. Al alumnado que accede a los estudios universitarios por Bachillerato, únicamente se le valorará la nota de la EVAU.
- Conocimientos del valenciano y de idiomas comunitarios: copia de los certificados correspondientes.

- Nivel de renta familiar: La justificación documental de los/las miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia y la comprobación por parte del Ayuntamiento del empadronamiento familiar. Las datos económicas serán solicitados por el Ayuntamiento telemáticamente a la AEAT. Por este motivo, el/la solicitante y el resto de la unidad familiar debe firmar la autorización pertinente.
- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Servef, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:
  - Copia del DARDE de LABORA y certificado de situación de desocupación emitido por el/la directora/a de la Oficina de Empleo LABORA. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: “Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral”.
  - Certificado emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario/a o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor/a de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia
  - Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore
- Hijo o hija de familias monoparentales: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 19/2018.
- Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.
- Huérfano absoluto: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

### **Base octava. Comisión Evaluadora.**

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- El concejal de Educación e Infancia, que actuará como presidente
- Técnico de Educación
- Técnica de Infancia
- El Jefe de Área de Bienestar Social que actuará como secretario.

### **Base novena. Resolución y adeudo de las ayudas.**

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Base décima. Publicidad**

Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal

**Base undécima. Extracto de la convocatoria**

El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.